

EDICIÓN ESPECIAL ABRIL

NOTA INFORMATIVA



CALIXTO
PARTNERS

Boletín CLXT Calixto Partners



**DECLARACIÓN
ANUAL 2024
PERSONAS FÍSICAS**

RÉGIMEN DE SUELDOS Y SALARIOS



En CLXT, nos comprometemos a mantenerte informado sobre tus obligaciones fiscales. Por ello, en esta edición te proporcionamos información esencial sobre la Declaración Anual 2024 para Personas Físicas, según las disposiciones del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Para quienes reciben ingresos por salarios derivados de un trabajo subordinado para uno o varios empleadores.

Ejemplos de personas asalariadas:

- Trabajadores y trabajadoras.
- Personas servidoras públicas.
- Integrantes de sociedades cooperativas de producción.
- Integrantes de asociaciones civiles.
- Personas que reciben honorarios por la prestación de servicios a un mismo empleador.
- Comisionistas que trabajan para empresas u otras personas.

BENEFICIOS

Como asalariado puedes aplicar deducciones y estímulos, si presentas declaración anual y en su caso, obtengas un saldo a tu favor:

- **Deducciones personales:** son los gastos que tienes derecho a disminuir en la declaración anual y deducirlos, si son prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado, cuando se trate de:

- Honorarios médicos, dentales, psicología y nutrición.*
- Gastos hospitalarios y medicinas incluidas en facturas de hospitales.*
- Honorarios a enfermeras.*
- Análisis y estudios clínicos.*
- Compra o alquiler de aparatos de rehabilitación.*
- Prótesis.*
- Compra de lentes.*
- Primas por seguros de gastos médicos.


* Los gastos por salud son deducibles cuando hayan sido efectuados para ti, tu cónyuge o concubina, tus padres, abuelos, hijos y nietos.

Otros

- Gastos funerarios.
- Intereses pagados por créditos hipotecarios.
- Donativos.
- Aportaciones voluntarias de tus planes personales de retiro (Afore).
- Transporte escolar obligatorio.



ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN



Puedes aplicar el estímulo del pago de colegiaturas, para ello, debes contar con el CFDI que te expida la institución educativa, los requisitos son:

- Que la institución educativa privada con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al padrón de escuelas que expiden comprobantes con requisitos fiscales.
- Que los pagos sean por los servicios de enseñanza del alumno.
- No aplica a los pagos por concepto de cuotas de inscripción o reinscripción.

Límites para el pago de las colegiaturas:

- Preescolar \$14,200.00
- Primaria \$12,900.00
- Secundaria \$19,900.00
- Profesional técnico \$17,100.00
- Bachillerato o su equivalente \$24,500.00

El pago de estos gastos se debe realizar mediante cheque nominativo, transferencia electrónica, tarjeta de crédito, débito o de servicios. La deducción no procede, si el pago fue realizado en efectivo.



INFORMACIÓN ADICIONAL

Recuerda que si obtuviste ingresos por sueldos y salarios durante el año, podrías estar obligado a presentar tu declaración anual en abril del 2025, si te encuentras en alguno de los siguientes casos:

- Ingresos mayores a \$400,000.00 MXN durante el año.
- Trabajaste para dos o más patrones de manera simultánea, aunque no hayas rebasado los \$400,000.
- Solicitaste a tu patrón no presentar la declaración anual a tu nombre.
- Dejaste de prestar tus servicios antes del 31 de diciembre de 2024.
- Prestaste servicios a embajadas, organismos internacionales u otras entidades que no retienen impuestos.
- Además de salarios, obtuviste otros ingresos acumulables como honorarios, arrendamiento o actividades empresariales.
- Percibiste ingresos por concepto de jubilación, pensión, liquidación o indemnización laboral.

NO ES NECESARIO PRESENTAR DECLARACIÓN

- Si trabajaste para un solo patrón, te emitió CFDI de nómina por todos tus ingresos y no tienes impuesto a pagar, no necesitas presentar la declaración anual, aunque hayas superado los \$400,000.00 MXN.
- Si obtuviste intereses reales menores a \$100,000.00 MXN de instituciones del sistema financiero y se aplicó la retención del artículo 135 de la LISR

RÉGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y SERVICIOS PROFESIONALES

Las personas que realizan actividades profesionales, comerciales, industriales, de autotransporte, agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, sin importar el total de los ingresos que perciben, deben considerar lo siguiente

- Llevar su contabilidad, cuando se tienen ingresos mayores a cuatro millones de pesos anuales.
- Presentar sus declaraciones mensuales.
- Realizar pagos Provisionales de ISR, a más tardar el 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago.
- Pagos definitivos de ISR retenciones por salarios o asimilados, a más tardar el 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago.
- Pagos definitivos de IVA, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en que se hubiera efectuado la retención.
- Presentar Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), durante el mes inmediato posterior al que corresponda la información. Si tus ingresos totales del ejercicio inmediato anterior no excedieron de 4 millones de pesos, quedas exento de presentarla.
- Si eres sujeto a regímenes fiscales preferentes o a sociedades o entidades, presenta en febrero la Declaración informativa anual de la forma oficial 63 sobre los ingresos, depósitos, inversiones, ahorros o cualquier otro.
- Requerimientos de Obligaciones y Vigilancia profunda, en caso de que la autoridad te lo solicite.
- Cuando tus actividades se relacionen con la industria de hidrocarburos y petrolíferos, envía el reporte de Controles Volumétricos.

BENEFICIOS

Puedes obtener un saldo a favor, si presentas tus deducciones personales en tu declaración anual.

Los gastos mensuales deducibles a los que aplica son todo lo indispensable para realizar tu actividad:

- Pago de sueldos y salarios a empleados.
- Pago de aportaciones al IMSS de tus empleados.
- Renta del inmueble en el que se efectúan las actividades profesionales del domicilio fiscal registrado.
- Servicios como luz, internet, teléfono, papelería y artículos de oficina.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El monto total de las deducciones personales (excepto gastos médicos por incapacidad y discapacidad, aportaciones voluntarias y aportaciones complementarias de retiro, así como estímulos fiscales) no puede exceder de cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA) anuales o del 15% total de tus ingresos, incluidos los exentos, lo que resulte menor.

RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA PARA PERSONAS (RESICO)



Debes considerar presentar tus declaraciones:

- Declaración Anual en abril del año siguiente (Opcional).
- Declaración de pagos mensuales a más tardar el 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago.
- Aquellos contribuyentes que tengan ingresos por actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras y cuyos ingresos no rebasen el monto de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M. N.) en el ejercicio de que se trate, pueden optar por no presentar declaraciones mensuales ni la anual correspondiente. Para ello, deben emitir facturas electrónicas por sus operaciones.
- Pagos Definitivos de ISR, retenciones por salarios o asimilados, a más tardar el 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago.
- Pagos Definitivos de IVA, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que se efectuó la retención.
- Si eres sujeto a regímenes fiscales preferentes o a sociedades o entidades, presenta en febrero la Declaración informativa anual de la forma oficial 63 sobre los ingresos, depósitos, inversiones, ahorros o cualquier otro.
- Requerimientos de Obligaciones y Vigilancia profunda, en caso de que la autoridad te lo solicite.
- Cuando tus actividades se relacionen con la industria de hidrocarburos y petrolíferos, envía el reporte de Controles Volumétricos.

BENEFICIOS

En este régimen puedes pagar entre 1% y 2.5% del impuesto sobre la renta (ISR) dependiendo del total de ingresos que percibas en el periodo, considera que en este régimen no puedes deducir ningún tipo de gasto.



INFORMACIÓN ADICIONAL

Los regímenes que pueden cambiar su régimen actual para tributar en RESICO, son:

- Arrendamiento
- Incorporación Fiscal
- Actividades Empresariales y Profesionales
-

Esto es posible siempre y cuando la totalidad de los ingresos percibidos en el ejercicio anterior no exceda de 3.5 millones de pesos.

- No pagarás el impuesto sobre la renta (ISR) cuando tus ingresos efectivamente cobrados no excedan de novecientos mil pesos en el ejercicio, y acreditar el impuesto al valor agregado (IVA), siempre y cuando el gasto sea deducible.
- No puedes optar por este régimen cuando:
- Cuando seas socio, accionista o integrante de personas morales o cuando éstas sean partes relacionadas.
- Seas residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país.
- Cuentas con ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
- Aplicas otros beneficios o estímulos fiscales, por ejemplo, estímulos fiscales de la región fronteriza norte y sur.
- Percibes ingresos por supuestos que se asimilan a salarios como:
- Honorarios a miembros de consejo, directivos, de vigilancia, consultivos, a administradores comisarios y gerentes generales.

RÉGIMEN DE LOS INGRESOS POR DIVIDENDOS

Se puede acreditar, contra el impuesto determinado en la declaración anual, el impuesto sobre la renta pagado por la sociedad que distribuyó los dividendos o utilidades, siempre que quien efectúe el acreditamiento, considere como ingreso acumulable, además del dividendo o utilidad percibido, el monto del impuesto sobre la renta pagado por dicha sociedad correspondiente al dividendo o utilidad percibido y además cuenten con la constancia y el comprobante fiscal.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Existen otros ingresos que también se consideran dividendos o utilidades distribuidos, como:

- Los préstamos a los socios o accionistas, excepto:
 - a. Que sean consecuencia normal de las operaciones de la persona moral.
 - b. Que se pacte a plazo menor de un año.
 - c. Que el interés pactado sea igual o superior a la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación para la prórroga de créditos fiscales.
 - d. Que efectivamente se cumplan estas condiciones pactadas.
 - Las erogaciones que no sean deducibles para efectos del impuesto sobre la renta y beneficien a los accionistas de personas morales.
 - Las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas.

Las personas físicas están sujetas a una tasa adicional del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos por las personas morales residentes en México. Estas últimas, están obligadas a retener el impuesto cuando distribuyan dichos dividendos o utilidades y lo enterarán en conjunto con el pago provisional del periodo que corresponda. El pago realizado conforme a este párrafo será definitivo.

RÉGIMEN DE INGRESOS POR INTERESES

BENEFICIOS

Puedes considerar en tu declaración anual deducciones personales como gastos médicos, hospitalarios, dentales, intereses por créditos hipotecarios, entre otros.

Y si obtienes saldo a favor, puedes solicitarlo en devolución.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El impuesto se calcula sobre los intereses reales, es decir, se disminuye la inflación al ingreso por intereses.

Si tienes pérdida se puede disminuir de los demás ingresos obtenidos en el ejercicio, excepto de los obtenidos por salarios, actividad empresarial y honorarios. La parte de la pérdida que no se hubiese podido disminuir en el ejercicio, se puede aplicar en los cinco ejercicios siguientes hasta agotarla.

Las instituciones que te pagan intereses deben proporcionarte, a más tardar el 15 de febrero de cada año, la constancia en la que se señale el monto nominal y el real de los intereses pagados o, en su caso, la pérdida determinada y las retenciones efectuadas correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO

BENEFICIOS

A. Deducciones del régimen:

Puedes deducir gastos de mantenimiento, agua, predial, salarios, seguros de bienes arrendados e intereses por préstamos con comprobante fiscal. También puedes optar por deducir el 35% de los ingresos y el predial en lugar de lo anterior.

B. Régimen Simplificado de Confianza (RESICO):

Si tus ingresos anuales no superan los \$3,500,000.00 MXN, puedes tributar en RESICO presentando el aviso de actualización en el RFC. Además, puedes sumar ingresos por salarios e intereses sin rebasar ese monto.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Como persona física puedes considerar en tu declaración anual deducciones personales como gastos médicos, hospitalarios, dentales, intereses por créditos hipotecarios, entre otros. Y si obtienes saldo a favor, puedes solicitarlo en devolución.

RÉGIMEN DE ENAJENACIÓN DE BIENES

BENEFICIOS

No se paga el impuesto sobre la renta por los ingresos de la enajenación de:

- Casa habitación, si el monto no supera 700,000 UDIs y se formaliza ante fedatario público. Solo aplica una vez cada tres años.
- Bienes muebles, si la ganancia anual no excede tres veces el valor de la UMA. Si supera, se paga el impuesto correspondiente.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Como persona física puedes deducir en tu declaración anual gastos médicos, hospitalarios, dentales, intereses hipotecarios, psicología y nutrición, entre otros. Si obtienes saldo a favor, puedes solicitar devolución.

DEDUCCIONES

Puedes deducir en tu declaración:

- Costo de adquisición actualizado.
- Inversiones en construcciones, mejoras y ampliaciones actualizadas.
- Gastos notariales, impuestos y derechos por escrituras y avalúos.
- Comisiones y mediaciones pagadas por adquisición o enajenación del bien.
- Pérdidas en la venta de inmuebles, acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial.

RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN DE BIENES

BENEFICIOS

No se paga impuesto sobre la renta por los siguientes bienes en donación:

- Entre esposos o los que perciban los hijos de sus padres o sus abuelos, cualquiera que sea su monto.
- Los que perciban los padres o abuelos de sus hijos o nietos, siempre que los bienes recibidos no se enajenen o se donen.
- Los demás donativos, siempre que el valor total de los recibidos en un año de calendario no exceda de tres veces la UMA anual. Por el excedente se pagará impuesto.

DEDUCCIONES

Puedes disminuir de tus ingresos:

- Contribuciones locales y federales, excepto el ISR, así como los gastos notariales efectuados con motivo de la adquisición.
- Gastos de juicios para reconocer el derecho a adquirir.
- Pagos por avalúo.
- Comisiones y mediaciones pagadas por el adquirente.

Se pueden deducir; gastos médicos, hospitalarios, dentales, intereses hipotecarios, psicología y nutrición, entre otros. Si obtienes saldo a favor, puedes solicitar devolución.

RÉGIMEN DE INGRESOS POR LA OBTENCIÓN DE PREMIOS

BENEFICIOS

Si quien te entregue el premio efectúa la retención del impuesto, se considera como pago definitivo.

INFORMACIÓN ADICIONAL

No se considera como premio, el reintegro al billete que permitió participar en las loterías.

Como persona física puedes considerar en tu declaración anual las deducciones personales como gastos médicos, hospitalarios, dentales, intereses por créditos hipotecarios, entre otros. Y si obtienes saldo a favor, puedes solicitarlo en devolución.

RÉGIMEN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN PERMANENCIA EN MÉXICO

BENEFICIOS

Los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación aplican solo a quienes:

- Sean residentes del país correspondiente.
- Cumplan con el tratado y las normas del ISR.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Si más del 50% de tus ingresos o tu actividad profesional se generan fuera de México, aplica esta disposición.

Los extranjeros residentes en México deben tributar igual que los nacionales.

En CLXT Calixto Partners entendemos la importancia de cumplir con tus obligaciones fiscales de manera correcta y oportuna. Nuestro equipo está listo para asesorarte y apoyarte en la presentación de tu Declaración Anual 2024, sin importar tu régimen fiscal.

Confía en nosotros para aprovechar los beneficios fiscales y evitar contratiempos.



CLXT Calixto Partners S.C. presta servicios profesionales de auditoría, consultoría especializada, contabilidad e impuestos, a clientes públicos y privados de diversas industrias.

Con presencia en la Ciudad de México y Querétaro, CLXT Calixto Partners S.C. brinda capacidades y servicios de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de negocios.

Los profesionales de CLXT Calixto Partners S.C. están comprometidos a lograr resultados significativos.



55 2623 1813
44 2228 2035

www.clxt.com.mx

